

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

*Orden de 15 de mayo de 2026, por la que se convocan para el ejercicio 2026, en régimen de concurrencia no competitiva, las subvenciones de las actuaciones adscritas en 2025 al programa de fomento del parque de viviendas en alquiler o de cesión de uso en Andalucía según la Orden de 4 de mayo de 2023.*

El Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, establece en sus artículos 25 y 26, la regulación correspondiente al programa de fomento del parque de viviendas en alquiler o de cesión de uso en Andalucía. Esta regulación se complementa con el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 y que recoge entre sus programas de ayuda el programa 7 de fomento de viviendas para personas mayores o personas con discapacidad y el programa 8 de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares.

Bajo este marco normativo, se dictó la Orden de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de 4 de mayo de 2023, inserta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 86 de 9 de mayo de 2023, por la que se regula la adscripción de actuaciones al programa de fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler o de cesión de uso en Andalucía y la concesión de subvenciones a las mismas. Dicha norma estipula, en su artículo 15, que el procedimiento se iniciará siempre a solicitud de la persona interesada, previa convocatoria por la consejería competente en materia de vivienda, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva.

Su ámbito territorial y funcional es la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cumplimiento del artículo 120 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y del artículo 10 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, la presente convocatoria detalla la cuantía total máxima destinada a estas líneas de subvenciones. Estas se financiarán con fondos estatales y autonómicos. Habiéndose tramitado previamente a esta convocatoria el correspondiente expediente de aprobación del gasto.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, modificado por el Decreto 167/2024, de 26 de agosto,

#### DISPONGO

Primero. Convocatoria.

1. Se convoca para el ejercicio 2026, en régimen de concurrencia no competitiva, la concesión de subvenciones para las actuaciones adscritas en 2025 al programa de fomento del parque de viviendas en alquiler o de cesión de uso en Andalucía.

2. La presente convocatoria se ajustará a la Orden de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de 4 de mayo de 2023, por la que se regula la

00337982

adscripción de actuaciones al programa de fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler o de cesión de uso en Andalucía y la concesión de subvenciones a las mismas, en adelante Orden de 4 de mayo de 2023.

3. De conformidad con el artículo 4.5 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo se aprueba y publica conjuntamente con esta orden el formulario de solicitud y subsanación, como Anexo I, el cual estará disponible para su cumplimentación en la Sede Electrónica General de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de actuaciones destinadas al fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler o de cesión del uso en Andalucía de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, así como con el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

#### Tercero. Personas o entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas las personas interesadas cuyas actuaciones hayan sido adscritas en 2025 al programa de fomento del parque de viviendas en alquiler o cesión de uso, en cualquiera de las líneas descritas en el artículo 1.1 de la Orden de 4 de mayo del 2023, y que mantengan los requisitos previstos en el artículo 2 y cumplan los requisitos regulados en el artículo 14 de la citada orden.

#### Cuarto. Solicitudes y plazos.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario, que se publica como Anexo I de esta orden y se dirigirán a la persona titular de la delegación territorial competente en materia de vivienda en la provincia en la que se ubique la actuación.

2. Tanto las solicitudes como la documentación adjunta se presentarán exclusivamente de forma electrónica a través de la Sede Electrónica General de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. En caso de presentación presencial, la solicitud no se considerará válida hasta que sea subsanada electrónicamente por el interesado. A efectos de plazo, se considerará como fecha de presentación aquella en que se haya realizado de forma efectiva el registro telemático.

4. De acuerdo con el artículo 13 de la Orden de 4 de mayo de 2023, la no presentación de la solicitud en plazo se considerará una renuncia expresa a la adscripción de la actuación y a la subvención correspondiente.

5. Las solicitudes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Orden de 4 de mayo de 2023.

6. Junto con la solicitud, se deberá aportar la documentación exigida en el artículo 17 de la Orden de 4 de mayo de 2023.

7. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para realizar las consultas necesarias y recabar los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria de Andalucía, con el fin de acreditar que la persona o entidad promotora se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8. El plazo de presentación será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Financiación y presupuesto.

1. El crédito presupuestario destinado a la financiación de las subvenciones en la presente convocatoria asciende a 37.681.678,46 euros.

2. El citado importe se distribuye por provincias y tipo de persona o entidad promotora beneficiaria, atendiendo a la competencia de las delegaciones territoriales para la resolución de los procedimientos y en función de las actuaciones adscritas con carácter previo.

3. La distribución del crédito por partidas es la siguiente:

Fondo	Proyecto de inversión	PARTIDA PRESUPUESTARIA	Importe total	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Anualidad 2028	Anualidad 2029
S0096	1999000727	1700181252 G/43A/76100/04 S0096 1999000727	1.545.440,40		772.720,20	463.632,12	309.088,08
01	2017000009	1700032252 G/43A/76400/11 01 2017000009	715.848,84		456.996,48	258.852,36	
S0096	1999000727	1700182252 G/43A/76100/11 S0096 1999000727	3.733.764,76	2.075.791,37	1.099.762,63	558.210,76	
01	2024001196	1700032252 G/43A/77200/11 01 2024001196	1.162.393,63		929.914,90	232.478,73	
S0096	1999000728	1700182252 G/43A/77200/11 S0096 1999000728	2.255.012,90		1.804.010,32	451.002,58	
01	2017000009	1700033252 G/43A/76400/14 01 2017000009	900.720,55		720.576,44	180.144,11	
S0096	1999000727	1700183252 G/43A/76100/14 S0096 1999000727	4.957.343,89	105.476,90	3.062.571,25	1.257.411,10	531.884,64
S0096	2015000254	1700183252 G/43A/78400/14 S0096 2015000254	1.827.352,80		1.461.882,24	365.470,56	
S0096	1999000728	1700184252 G/43A/77200/18 S0096 1999000728	1.782.375,00		1.425.900,00	356.475,00	
S0096	1999000728	1700186252 G/43A/77200/23 S0096 1999000728	1.178.381,09		880.537,81	256.398,57	41.444,71
S0096	2015000254	1700187252 G/43A/78400/29 S0096 2015000254	14.807.961,00		7.403.980,50	4.442.388,30	2.961.592,20
S0096	1999000727	1700188252 G/43A/76100/41 S0096 1999000727	2.815.083,60	1.187.029,20	1.539.849,36	88.205,04	
			<b>37.681.678,46</b>	<b>3.368.297,47</b>	<b>21.558.702,13</b>	<b>8.910.669,23</b>	<b>3.844.009,63</b>

4. La distribución del crédito por provincias es la siguiente:

PROVINCIA	Importe total	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Anualidad 2028	Anualidad 2029
Almería	1.545.440,40		772.720,20	463.632,12	309.088,08
Cádiz	7.867.020,13	2.075.791,37	4.290.684,33	1.500.544,43	
Córdoba	7.685.417,24	105.476,90	5.245.029,93	1.803.025,77	531.884,64
Granada	1.782.375,00		1.425.900,00	356.475,00	
Jaén	1.178.381,09		880.537,81	256.398,57	41.444,71
Málaga	14.807.961,00		7.403.980,50	4.442.388,30	2.961.592,20
Sevilla	2.815.083,60	1.187.029,20	1.539.849,36	88.205,04	
	<b>37.681.678,46</b>	<b>3.368.297,47</b>	<b>21.558.702,13</b>	<b>8.910.669,23</b>	<b>3.844.009,63</b>

Sexto. Órganos competentes.

Son órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento los determinados en el artículo 15 de la Orden de 4 de mayo de 2023.

Séptimo. Resolución y notificación

1. Una vez comprometido el gasto, se dictará la resolución de concesión, o la de desestimación o desistimiento que corresponda de las solicitudes presentadas, conforme al artículo 20 de la Orden de 4 de mayo de 2023.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía. Transcurrido dicho plazo sin que se haya practicado la notificación, las personas y entidades promotoras interesadas deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La resolución será motivada conforme al artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía e incluirá el contenido mínimo establecido en el artículo 20.2 de la Orden de 4 de mayo de 2023.

4. La resolución dictada pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. En el presente procedimiento no se contempla la reformulación de solicitudes, ni la terminación convencional. Asimismo, no será necesaria la aceptación expresa cuando la resolución propuesta coincida con lo solicitado. Si deberá aceptarse expresamente en el supuesto que el importe propuesto sea inferior al solicitado, en caso de no hacerse se entenderá que se desiste de la subvención.

6. Las notificaciones que proceda practicar en este procedimiento se efectuarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### Octavo. Pagos y justificación.

1. El pago de la subvención se efectuará de forma fraccionada tras verificar el cumplimiento de las condiciones de concesión, de acuerdo con el artículo 24 de la Orden de 4 de mayo de 2023.

2. La persona o entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de la subvención en un plazo máximo de tres meses a partir de finalización del plazo de ejecución de las obras. Dicha justificación acreditará el cumplimiento de la finalidad, la correcta aplicación de los fondos y la observancia de las condiciones impuestas, de acuerdo con el artículo 25 de la Orden de 4 de mayo de 2023.

#### Noveno. Publicidad de la financiación.

1. Previo al inicio de las obras se deberá colocar, en un lugar visible durante la ejecución de las mismas, un cartel exterior descriptivo de la actuación. El diseño se ajustará estrictamente al modelo disponible en el portal web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

2. En el cartel se deberá mencionar, con idéntica tipografía y tamaño, la participación del Estado y de la Comunidad Autónoma, incluyendo obligatoriamente los siguientes datos:

- a) Plan vigente: Plan Vive en Andalucía 2020-2030.
- b) Programa: Fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler o de cesión de uso en Andalucía.
- c) Actuación: Número de viviendas o alojamientos y localización de la actuación.
- d) Promotor: Denominación de la persona o entidad promotora.
- e) Coste total subvencionable: Coste total reconocido en la resolución de la concesión.
- f) Subvención estatal: Cuantía aportada por el Gobierno de España a través del Plan Estatal.
- g) Subvención autonómica (si procede): Importe aportado por la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- h) Imagen institucional: Logotipos oficiales actualizados del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y de la Junta de Andalucía, respetando sus respectivos manuales de identidad corporativa.

#### Décimo. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la persona titular de la dirección general con competencias en vivienda para adoptar cuantas medidas y resoluciones resulten necesarias para el cumplimiento, interpretación y control de la presente orden.

#### Undécimo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Sevilla, 15 de mayo de 2026.

ROCÍO DÍAZ JIMÉNEZ  
Consejera de Fomento, Articulación del Territorio  
y Vivienda

00337982





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

#### 4. DECLARACIONES

**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:

- No se halla incurso en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (apartados 2.º, 4.º y 5.º)
- No ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias previstas en la letra a) de los apartados 2 y 3 del artículo 80 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- No ha sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI conforme a lo establecido en el artículo 45.4 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.
- No ha sido sancionada por resolución administrativa firme ni condenada por sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Ha obtenido una subvención del programa de fomento del parque de viviendas en alquiler o de cesión de uso que está sujeta a bases reguladoras anteriores, tratándose de una actuación no concluida que continúa su tramitación conforme a los plazos regulados.
- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y son ciertos todos los datos reflejados en la solicitud.
- Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación.
- Se compromete a presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos en el momento procedimental que corresponda.
- Acredita que todos los documentos presentados se corresponden fielmente con los originales (Caso de aportar copias escaneadas.)

**DECLARO** bajo mi expresa responsabilidad respecto a la actuación objeto de la subvención que:

- La actuación ha sido adscrita al programa de fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler o de cesión de uso y se mantienen las condiciones y requisitos de dicha adscripción, previstos en el artículo 2.
- La actuación cuenta con acuerdo de financiación en el seno de la comisión bilateral entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el ayuntamiento del municipio donde se ubique la actuación.
- Las viviendas no superarán los 90 m<sup>2</sup> útiles. Este límite puede incrementarse hasta un 20 por ciento, cuando se trate de viviendas adaptadas para personas con movilidad reducida y figuren como tal en la calificación definitiva.
- Las viviendas obtendrán una calificación energética mínima A, tanto en emisiones de CO<sub>2</sub> como en consumo de energía no renovable, de acuerdo con lo regulado por el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.
- En el caso de ayuda adicional del artículo 4.2.c), las viviendas serán calificadas en régimen especial; la persona promotora beneficiaria estará incluida en alguna de las categorías recogidas en los apartados b) o c) del artículo 3. c); se destinarán al menos el 50 por ciento de las viviendas a unidades familiares o de convivencia cuyos ingresos no superarán 1,2 veces el IPREM, siendo la renta de las viviendas para este colectivo reducida en un 30 por ciento respecto a la regulada para el régimen especial.

#### Subvenciones solicitadas

Fecha/Año	Otras administraciones/entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe/Concepto	Mínimis (SI/NO)
			€
			€
			€

#### Subvenciones Concedidas

Fecha/Año	Otras administraciones/entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe/Concepto	Mínimis (SI/NO)
			€
			€
			€

007896/1

00337982



### 5. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación en pdf, con el siguiente contenido:

- Acreditación de representación mediante poder o certificado que acredita la competencia de la persona representante, en caso de Administración Pública.
  - Calificación provisional en el programa de fomento del parque de vivienda protegida en alquiler o de cesión de uso, señalando línea y régimen que corresponda, así como las determinaciones derivadas de este programa y línea de actuación específica.
  - Licencia de obra o documento equivalente.
  - Título de propiedad inscrito registralmente.
- En el caso de que no se haya emitido por el órgano correspondiente algunos de los documentos señalados anteriormente, deberá acreditarse haberlo solicitado, y una vez obtenidos se presentará en el plazo de audiencia regulado en el artículo 19, o podrá emitirse resolución de concesión condicionada a su presentación conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Orden 4 de mayo de 2023.
- En el caso de que se hubiese presentado para la adscripción al programa una opción de compra, aportará el título de propiedad inscrito registralmente, o bien solicitud de inscripción registral, debiendo presentar nota simple registral actualizada.

#### DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

#### DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

007896/1

00337982





### 6. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y **SOLICITA**, la concesión de la ayuda del programa de Fomento del Parque de viviendas en Alquiler.

En \_\_\_\_\_, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA INTERESADA/ REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO/A. SR/A. TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN \_\_\_\_\_

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda cuya dirección es calle Pablo Picasso, 6. 41071 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.cfatv@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cfatv@juntadeandalucia.es)
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Subvenciones a promociones de viviendas y de adecuación de suelos", con la finalidad de gestionar las ayudas a promotores de viviendas y de adecuación de suelos; la licitud de dicho tratamiento se basa en el apartado c del artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos, consecuencia de lo establecido en el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 149/2006, de 25 de julio, y la Orden por la que se regula la adscripción de actuaciones al programa de fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler o de cesión de uso en Andalucía y la concesión de subvenciones a las mismas.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal. La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/176007.html>

La presentación de esta solicitud conllevará a la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria de Andalucía, que sean requeridas por las bases reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

007896/1

00337982

